

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo**, Fiduciaria del **Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"**, y por una segunda parte el señor **Eduardo Arreola Ruvalcaba**, en su carácter de Primer Consejero de la persona moral denominada **Soluciones Informáticas y Aplicaciones Crediticias, Sociedad Anónima de Capital Variable** a quien en lo sucesivo se designará como la **"Proveedora"**, y actuando conjuntamente en lo sucesivo se les denominará como las **"Partes"**; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de enero del 2019 fue publicada por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) en el Periódico Oficial del Estado y el día 15 de enero del 2019 a través de la página de Facebook del FIDEAPECH, la convocatoria para la Licitación Pública Presencial No. FDPCH/LP02/2018-BIS, relativa a la adquisición de un sistema de Administración Microfinanciera, requerido por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH); Las bases estuvieron disponibles del día 09 al 23 de enero del 2019.
2. La junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 17 de enero del 2019, en las que fueron resueltas todas y cada una de las interrogantes de la empresa *GE Chihuahuense de Insumos y Consumibles de Chihuahua, S.A.S. de C.V.*
3. Posteriormente y con fecha 24 de enero del 2019 se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, habiéndose presentado propuestas por parte de dos licitantes: *Soluciones Informáticas y Aplicaciones Crediticias, S.A. de C.V.* Y *GUUAL Soporte Empresarial, S.A. de C.V.*
4. El día 28 de enero del 2019 se emitió el Fallo mediante el cual se adjudicó en favor de la empresa *Soluciones Informáticas y Aplicaciones Crediticias, S.A. de C.V.* relativa a la adquisición de un sistema de Administración Microfinanciera, requerido por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).
5. Que el costo del Contrato que mediante este instrumento se formaliza será cubierto con Recursos correspondientes al Presupuesto del FIDEAPECH, en su partida destinada a Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información del ejercicio fiscal 2018.

6. Que se procede a la instrumentación del presente contrato, con fundamento en lo establecido por el Título Séptimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:

- a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
- d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
- e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda,

Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara La Prestadora de Servicios:

- a). Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana mediante instrumento público número 1,996, otorgado en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, el primer día del mes de julio del dos mil cuatro ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 en ejercicio para dicha municipalidad, bajo la denominación "Soluciones Informáticas y Aplicaciones Crediticias, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 23229*1 con Fecha 20 de julio del 2004.
- b). Que su objeto social consiste entre otros en: A. Desarrollo, Compra, venta, representación, arrendamiento, reparación, instalación y comercialización de productos informáticos, software, equipo de cómputo, servicios de capacitación, servicios de auditoría financiera, auditoría de sistemas y operativa, consultoría administrativa, informática, financiera y tecnológica.
- c). Que el señor Eduardo Arreola Ruvalcaba acredita el carácter con el que comparece con instrumento público número 1,996, otorgado en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, el primer día del mes de julio del dos mil cuatro ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 en ejercicio para dicha municipalidad, bajo la denominación "Soluciones Informáticas y Aplicaciones Crediticias, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 23229*1 con Fecha 20 de julio del 2004.

- d). Que NO cuenta con registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, sin embargo presenta carta compromiso, en la cual manifiesta que su participación en un proceso licitatorio será por única ocasión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- e). Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el
- f).

III.- Declaran las Partes:

- a). Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan
- b). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- c). Que de conformidad con las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Las partes celebran el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la adquisición de un sistema de Administración Microfinanciera requerido por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) conforme a las características previstas en las bases de la Licitación Pública Presencial No. FDPCH/LP02/2018-BIS, así como las especificaciones del Anexo de Configuración Técnica y propuesta económica presentadas por la Prestadora de Servicios, mismas que al efecto se agregan a este instrumento como **Anexo 1 y 2 respectivamente**.

SEGUNDA.- Precio: El precio total convenido para la presente operación es la cantidad de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, precio que deberá permanecer fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: La cantidad mencionada en la cláusula que antecede será cubierta en dos ministraciones:

1. La cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, será pagada mediante cheque nominativo a la firma de este contrato contra la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales que al efecto establece la Ley así como de la póliza de fianza prevista en el *Inciso A.* de la *Cláusula Quinta* de este contrato.
2. La cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, será pagada mediante cheque nominativo dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la entrega del sistema de Administración Microfinanciera a entera satisfacción del FIDEAPECH, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales que al efecto establece la Ley

CUARTA.- Plazo y Condiciones del servicio: La Prestadora de Servicios deberá comenzar a realizar las actividades descritas en el apartado denominado *Propuesta técnica* que se agrega a este contrato como **Anexo 1** dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma de este instrumento, en el domicilio que al efecto les indique el FIDEAPECH.

QUINTA.- Obligaciones de la Prestadora de Servicios: Para dar debido cumplimiento al objeto de este Contrato la Prestadora de Servicios se obliga a:

- a) Llevar a cabo la implementación del sistema de Administración Microfinanciera aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato de conformidad con la Calendarización de Actividades del Proyecto de administración de cartera que se agrega a este contrato como **Anexo 3**.
- b) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, la información que le sea proporcionada para la implementación del sistema encomendado, sin la autorización expresa del FIDEAPECH, pues dichos datos son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber concluido con la prestación de sus servicios.
- c) Proporcionar soporte técnico de la aplicación y su operatividad por un periodo de 1 año contado a partir de la fecha en que se realice la entrega formal del sistema, así como llevar a cabo el acompañamiento y las capacitaciones necesarias para la ejecución del sistema previstas en el Anexo de configuración técnica.
- d) Entregar al terminar los servicios para los que se le contrata: los ejecutables del sistema para su instalación, manual de usuarios del sistema, manual técnico de

instalación del sistema, manual de contingencia (respaldo y recuperación), 60 licencias para usuarios y contraseña de administración de sistema y servidor.

SEXTA.- Obligaciones del FIDEAPECH: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato, el FIDEAPECH se obliga a:

- a) Nombrar uno o varios Coordinadores que den puntual seguimiento al desarrollo de cada una de las actividades a cargo de la Prestadora de Servicios, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para una correcta comunicación entre las partes para la supervisión de los avances del sistema; los cuales podrán ser sustituidos cuando el FIDEAPECH lo considere conveniente, dando aviso a la Prestadora de Servicios con 5 días hábiles de anticipación.
- b) Facilitar sus instalaciones, infraestructura y recursos, para alcanzar el objetivo del presente Contrato.

QUINTA.- Garantías: La Prestadora de Servicios otorgará a favor Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

- A. **Garantía de anticipos:** La Prestadora de Servicios garantizará la correcta inversión del anticipo mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, a favor del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, previamente a la entrega del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 84 fracción I y 85 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del importe anticipado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ésta garantía deberá presentarse previo a la entrega del anticipo a que se refiere el *numeral 1*. De la *Cláusula Tercera* de este Contrato.
- B. **Garantía de Cumplimiento de contrato:** La Prestadora de Servicios garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo mediante una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y con domicilio en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado emitido por La Prestadora de Servicios a favor del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Ésta garantía deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será cancelada una vez que el contrato sea cumplido en todos sus términos.

C. Garantía de saneamiento para el caso, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios: La Prestadora de Servicios garantizará el saneamiento para el caso de defectos y vicios ocultos, y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, a favor del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua conforme a lo establecido en los artículos 84 fracción III y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que deberá ser entregada en el acto de recepción del sistema de Administración Microfinanciera, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a dicha recepción.

Una vez cumplidas las obligaciones de La Prestadora de Servicios, ésta deberá presentar una solicitud por escrito al FIDEAPECH para la cancelación de las garantías; el FIDEAPECH, éste último emitirá por escrito su respuesta mediante constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de dichas garantías y la consiguiente devolución del(los) cheque(s) certificado(s) correspondientes.

Para que proceda la cancelación de la garantía saneamiento para el caso, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, la Prestadora de Servicios deberá presentar un informe de los reportes que le hayan sido realizados por parte del FIDEAPECH con su respectivo seguimiento y resolución satisfactoria.

SEXTA.- Plazo de ejecución.- La Prestadora de Servicios se compromete a completar el servicio encomendado **en un plazo de 14 semanas**, con apego a la Calendarización de Actividades del Proyecto de administración de cartera que se agrega a este contrato como **Anexo 3**, tomando en cuenta lo dispuesto en la *Cláusula Cuarta* de este Contrato.

SÉPTIMA.- Vigencia: Este instrumento comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y estará vigente hasta la recepción formal y completa de los servicios a cargo de La Prestadora de Servicios.

OCTAVA.- Caso fortuito fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- Prórroga de cumplimiento: En el evento de que por causas ajenas a la voluntad de las partes exista demora en la entrega del sistema de Administración Microfinanciera en el plazo programado, podrá concederse una prórroga por una sola vez, cuyo plazo será determinado de común acuerdo por las Partes.

DÉCIMA.- Sanciones: El FIDEAPECH podrá aplicar, en el caso de que por causas imputables a La Prestadora de Servicios no realice la entrega del sistema de Administración Microfinanciera en el plazo pactado en la *Cláusula Sexta* del presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) del monto total del presente instrumento, que cubrirá La Prestadora de Servicios diariamente hasta el momento en que los sean instalados a satisfacción del FIDEAPECH, penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y se determinará en función del avance entregado oportunamente.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio del FIDEAPECH no sea imputable a La Prestadora de Servicios.

El FIDEAPECH podrá en cualquier momento verificar el avance del proyecto encomendado a La Prestadora de Servicios, y en caso de que resulte alguna anomalía o inconformidad, se lo hará saber por escrito en la brevedad posible a La Prestadora de Servicios a fin de que se realicen los ajustes a su entera satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA.- Vicios Ocultos: La Prestadora de Servicios se obliga a realizar el suministro objeto de este contrato a satisfacción del FIDEAPECH, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al FIDEAPECH, haciéndose efectiva la garantía mencionada en la *Cláusula Quinta* inciso B) del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión Administrativa: El FIDEAPECH podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando La Prestadora de Servicios incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, siendo las causales entre otras, las siguientes:

- a). Incumplimiento en la implementación del sistema de Administración Microfinanciera en el plazo y con las características especificadas en la propuesta Técnica.
- b). Negativa para atender a las indicaciones de posibles deficiencias del sistema.
- c). Incumplimiento en la entrega de las garantías.
- d). Declaración de estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de La Prestadora de Servicios, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- e). Incumplimiento por parte de La Prestadora de Servicios a cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento.

Para los efectos de rescisión administrativa a que se hace referencia en esta cláusula, el FIDEAPECH comunicará por escrito a La Prestadora de Servicios el incumplimiento en el

que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el FIDEAPECH contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer La Prestadora de Servicios, para determinar el dar o no por rescindido el presente contrato, tal decisión deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a La Prestadora de Servicios dentro de 15 días hábiles siguientes a dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- Vencimiento Anticipado: El FIDEAPECH tendrá en todo tiempo el derecho de dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna en caso de incumplimiento por parte de La Prestadora de Servicios a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Así mismo el FIDEAPECH podrá exigir a La Prestadora de Servicios el reintegro de la(s) cantidad(es) que se hayan entregado a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA.- Relación Laboral: Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

La Prestadora de Servicios como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpretación, demanda laboral o sindical del personal referido, La Prestadora de Servicios responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele al FIDEAPECH, obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos sugiera y a resarcirlo de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

DÉCIMA QUINTA.- Títulos de las cláusulas: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en general para cualquier acción que derive del mismo, las partes resolverán de común acuerdo, cualquier controversia que se suscite y de no poderse verificar, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO.- Que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

El FIDEAPECH:

Lic. José Jesús Jordán Orozco

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

La Prestadora de Servicios

C. Eduardo Arreola Ruvalcaba,

Primer Consejero de Soluciones Informáticas y Aplicaciones Crediticias, SA. De C.V.

Testigos:

Lic. Andrés de Jesús Levario Gómez
Coordinador General del FIDEAPECH

Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo
Jefe del Departamento Administrativo del FIDEAPECH

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y por la otra parte la persona moral denominada Soluciones Informáticas y Aplicaciones Crediticias, Sociedad Anónima de Capital Variable, en Chihuahua, Chih., siendo el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

Anexo 1

ANEXO DE CONFIGURACIÓN TÉCNICA

PART.	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	S=Si	N=No	MARCA Y MODELO DEL EQUIPO COTIZADO
1	1	Sistema de Gestión de Cartera			
		Sistema de gestión de cartera para el otorgamiento de créditos y administración de programas de desarrollo para las MIPymes del estado de Chihuahua			
		1.1 Hosting			
		En la Nube >= 1 año	S		
		CPU Single Xeon Quad-Core >= E3-1230 V2 3.3 GHz	S		
		Windows Server >= 2012 Estándar R2 (64bit)	S		
		Dos discos duros en RAID 1 >= (DD 1 / 1 TB Enterprise SATAIII 6.0 Gbxs, DD2 / 1 TB Enterprise SATAIII 6.0 Gbxs)	S		
		Puerto publico 1000 Mb (GigE)	S		
		Memoria RAM >= 32 Gb	S		
		Base de datos MySQL	S		
		Licenciamiento Tspius-Mobile edición web , usuarios ilimitados	S		
		Opción de respaldos locales y descarga del mismo	S		
		1.2 Modulo Principal			
		Alta de prospectos	S		
		Recepción de solicitudes	S		
		Integración de expedientes	S		
		Alta de valores	S		
		Alta de referencias crediticias	S		
		Captura de estados financieros	S		
		Condición de otorgamiento de créditos	S		
		Generación de contratos de crédito	S		
		Pagarés	S		
		Seguimiento de solicitudes	S		
		Integración de expedientes digitales	S		
		Alta de avales y referencias crediticias	S		
		análisis y resolución de comité de crédito	S		
		Generación de contrato y pagare para la formalización	S		
		1.3 Modulo Crédito			
		Administración y gestión de créditos tradicionales	S		
		Créditos solidarios	S		
		Bancos comunales e individuales	S		
		Manejo de tasas fijas, variables y comportamiento propio	S		
		Elaboración de estados de cuenta	S		
		Reportes gerenciales	S		
		Líneas revolventes	S		
		Pagos individuales y masivos	S		
		Simulador financiero	S		
		Estados de cuentas CONDUSEF	S		
		1.4 Modulo Buro de Crédito			
		Generar de manera automática los reportes con las características requeridas por Buro de Crédito	S		
		1.5 Administración de fondeos			
		Administración de múltiples líneas de deuda	S		
		Análisis de estados de cuenta	S		
		Comportamiento de cartera	S		
		Análisis de cartera vencida y de recepción de recursos	S		
		1.6 Interfaz contable			
		Generación de movimientos del módulo de créditos	S		
		Compatibilidad de exportar datos a otros software como COMPAQ y otros sistemas contables	S		
		Personalización de la aplicación contable según reglas de operación	S		
		Importar archivos de texto	S		
		1.7 Traspaso de cartera			
		Proceso para traspaso de cartera en interfaz contable	S		
		Reporte de saldos y recuperación de criterios de la CNBV	S		
		1.8 Otros			
		Proceso de acompañamiento para exportar, validar y migrar datos de la BD actual a la nueva	S		
		Revisión de los proceso de crédito y realizar pruebas de sistemas contra proceso	S		
		Capacitación en mejores prácticas contables para el registro de cartera de crédito en intermediarios no financieros, no bancarios	S		
		Capacitación para el diseño de catálogo contable tipo bancario como son provisión de intereses, traspasos de cartera cuentas de orden, cálculo de intereses normales y moratorios	S		
		Capacitación en la instalación y migración del sistema a un servidor paralelo	S		
		Capacitación en la instalación del sistema en el servidor y sus funciones, así como en las estaciones de trabajo	S		
		Instalación configuración capacitación y puesta a punto del sistema	S		
		1.9 Complementarios			
		Migración programas de crédito con tasas de interés personalizado	S		
		Alertas en el sistema por pagos de acreditados	S		
		Cálculo de interés normal y moratorio	S		
		Envío de estados de cuenta automatizados	S		

Isabel Prieto 796
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44648
Tel. (33) 3280.0196

ANEXO DE CONFIGURACIÓN TÉCNICA

PART.	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	S=SI	N=No	MARCA Y MODELO DEL EQUIPO COTIZADO
		Diferentes tipos de tasa de interés según cada programa de crédito.	S		
		Antigüedad de saldos con cálculos reales para generación de reportes	S		
		Información de referencias personales	S		
		Procesos de reestructuras de créditos	S		
		Reporte de llamadas de cobranza y recordatorio del mismo	S		
		Envío de facturas a correos electrónicos predeterminados	S		
		En cartera de crédito tener un apartado donde sea posible filtrar y actualizar el estatus de litigios turnados a abogados externos de cobranza judicial o extrajudicial	S		
		1.10 Servicios			
		Póliza de mantenimiento, asistencia técnica y actualización >= 12 meses	S		
		Generación de respaldos automatizados	S		
		Actualizaciones, correcciones y/o modificaciones >= 12 meses	S		
		Generación de llaves de activación motivadas por sustitución de equipo, formateo de discos duros de equipos con licencia	S		
		Capacitación técnica, y de usuario final para el uso del sistema	S		
		Configuración y puesta a punto de servidor cloud	S		
		Configuración y puesta a punto de al menos 2 equipos de trabajo con Windows 10 pro	S		
		Soporte técnico de la aplicación y su operatividad >= 1 año	S		
		Capacitación técnica instalación y recuperación del sistema mediante respaldo	S		
		Capacitación técnica para el uso de herramientas en hardware y software, así como usuario final y base de datos	S		
		1.11 Software y requerimientos			
		Plataforma de Windows	S		
		BD MySQL	S		
		Servidor dedicado en la nube	S		
		Trabajo multipantalla	S		
		Reportes SAP Crystal	S		
		Permita exportar archivos a xlsx, PDF, texto y CSV	S		
		Seguridad, contraseña, administración de roles y perfiles, encriptación de la información, bloqueo de usuarios	S		
		Bitácora de movimientos	S		
		1.12 Conectividad con terceros			
		Buró de crédito	S		
		Interfaz Lista PEP	S		
		Conectividad con COMPAQ Facturación y Contabilidad	S		
		Aspel COI	S		
		Microsip	S		
		Crédito a través de instituciones financieras (fondeo)	S		
		1.13 Regulaciones			
		CONDUSEF	S		
		1.14 Gestión crediticia			
		Crédito simple	S		
		Crédito refaccionario	S		
		Crédito avío	S		
		Créditos grupales y solidarios	S		
		Microcréditos simples	S		
		Microcréditos grupales	S		
		Gestión de líneas revolventes	S		
		Reestructuras	S		
		Crédito de nómina	S		
		1.15 Entregables			
		Ejecutables del sistema para su instalación	S		
		Manual de usuarios del sistema	S		
		Manual técnico de instalación del sistema	S		
		Manual de contingencia (respaldo y recuperación)	S		
		Licencias >= 60 para usuarios	S		
		Contraseña de administración de sistema y servidor	S		
		1.16 Etapas de implementación (14 semanas)			
		Análisis de requerimientos	S		
		Instalación de software	S		
		Configuración del sistema	S		
		Parametrización del sistema	S		
		Implementación	S		
		Migración de datos (Incluyendo exportación de los mismos)	S		
		Pruebas y primera entrega	S		
		Capacitación de usuarios y administrador	S		
		Entrega final	S		
		SERVICIO Y GARANTÍA TÉCNICA PARA LA PARTIDA 1			
		Soporte técnico vía Skype y telefónico >= 1 año	S		
		Actualización por mejoras, correcciones y/o modificaciones durante la vigencia de la póliza	S		
		Actualización por cambios en la legislación oficial que afecte las actividades	S		
		OTROS REQUERIMIENTOS			
		Anexar a este documento los catálogos, folletos o ficha técnica generados originalmente por el desarrollador, donde indique todas las características técnicas solicitadas			

Isabel Prieto 796
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44648
Tel. (33) 3280.0196

ANEXO DE CONFIGURACIÓN TÉCNICA

PART.	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	S=SI	N=NO	MARCA Y MODELO DEL EQUIPO COTIZADO
-------	-------	---	------	------	------------------------------------

LOS BIENES OFERTADOS SON NUEVOS Y REUNEN LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN ESTAS BASES.

EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DARÁ COMO RESULTADO LA DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

LAS COLUMNAS PARA MANIFESTAR CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER REQUISITADAS CON "SI" O "NO", ASÍ COMO FIRMADO EL PRESENTE ANEXO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y SUS ANEXOS DARÁ COMO RESULTADO LA DESCALIFICACIÓN DE SU PROPUESTA.

ESTE ANEXO DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y APLICACIONES CREDITICAS SA DE CV
NOMBRE DE LA EMPRESA



EDUARDO ARREOLA RUVALCABA
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Isabel Prieto 796
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44648
Tel. (33) 3280.0196



Anexo 2

ANEXO DOS

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNO	1	SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DE GESTION Y OPERACIÓN PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 320,000.00	\$ 2,320,000.00

- EL PRECIO OFERTADO ES EN MONEDA NACIONAL.
- ACEPTA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EL VALOR DE LA PROPUESTA SE EXPRESA EN MONEDA NACIONAL E INCLUYE IMPUESTO Y GASTOS DE TRASLADO.

